



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-82473888- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2003-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2025-82473798-APNDGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2424/25.**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.02 12:16:14 -03:00

ACTA ACUERDO I EDESA - APJAE 23-06-2025

Reunidos en Salta a los 23 días del mes de Junio de 2025, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la “Empresa”, con domicilio en Edificio Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, representada en este acto por los Sres. Jorge Salvano y Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA - APJAE en adelante “La Asociación”, Personería Gremial N° 533, con domicilio en Moreno 1140 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Norberto Manzano y Gustavo Kessel en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto “las Partes”, quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la Asociación del Personal Jerárquico del Agua y la Energía Eléctrica - APJAE, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1º de Junio de 2025 hasta el 30 de Junio de 2025**. En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de JUNIO de 2025, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al UNO COMA CINCO POR CIENTO (1,5%), calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de Mayo/25; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1º de Junio de 2025.

SEGUNDO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.

A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDESA S.A.

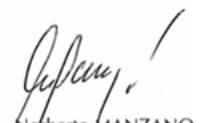

Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Capital Humano / Trabajo, Empleo y Seguridad Social para la correspondiente homologación.



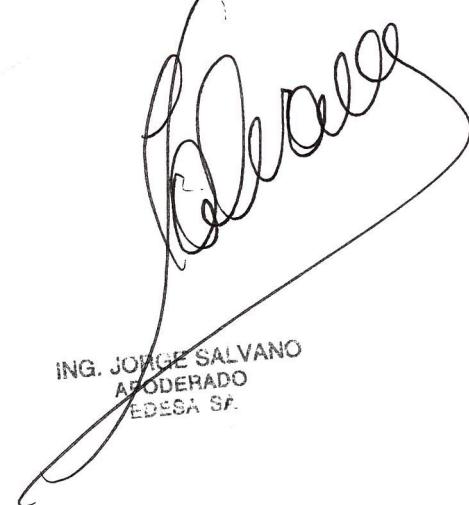
Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO
Secretario General



JORGE SANTANDER
APODERADO
EDESA S.A.



ING. JORGE SALVANO
APODERADO
EDESA S.A.

ART.26 - REMUNERACIONES AP.JAE

Las bandas de Salario Básico. Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

		Básico a Jun_25	Tarea Jerárquica (20%)	Salarización Tkt -Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
J1 - Jerarquico Carrera Inicial	NI	\$ 1,205,999	\$ 241,200	\$ 44,434	\$ 1,491,634	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 1,530,375
	N1	\$ 1,287,396	\$ 257,479	\$ 41,723	\$ 1,586,598	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 1,625,339
	N2	\$ 1,368,793	\$ 273,759	\$ 39,012	\$ 1,681,563	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 1,720,304
	NM	\$ 1,601,724	\$ 320,345	\$ 31,253	\$ 1,953,321	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 1,992,063

N1	\$ 1,371,540	\$ 274,308	\$ 46,533	\$ 1,692,381	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 1,731,122
N1	\$ 1,477,088	\$ 295,418	\$ 43,017	\$ 1,815,523	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 1,854,264
N2	\$ 1,582,636	\$ 316,527	\$ 39,501	\$ 1,938,664	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 1,977,405
NM	\$ 1,848,126	\$ 369,625	\$ 30,658	\$ 2,248,408	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 2,287,149

N1	\$ 1,586,030	\$ 317,206	\$ 48,794	\$ 1,952,031	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 1,990,772
N1	\$ 1,773,940	\$ 354,788	\$ 42,535	\$ 2,171,263	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 2,210,004
N2	\$ 1,961,850	\$ 392,370	\$ 36,275	\$ 2,390,495	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 2,429,236

N1	\$ 1,969,405	\$ 393,881	\$ 56,960	\$ 2,420,246	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 2,458,987
N1	\$ 2,156,235	\$ 431,247	\$ 50,736	\$ 2,638,218	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 2,676,939
N2	\$ 2,343,064	\$ 468,613	\$ 44,513	\$ 2,856,190	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 2,894,931

NM	\$ 2,725,937	\$ 545,187	\$ 31,759	\$ 3,302,883	\$ 38,741	\$ 38,741	\$ 3,341,625
----	--------------	------------	-----------	--------------	-----------	-----------	--------------

BONIFICACION ANTIGÜEDAD (Art. 27°)

1% anual si Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Bonificación Dedicación Funcional (Art. 30°)	20% si Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Profesional+Adic. Ss Extraordinarios+Adic Personal+Salarización+Bonif.
Adicional Disponibilidad (Art. 31°)	15% si Sueldo Básico Mensual
J5 - Jerarquico Gerente Departamento	

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-1, J-2, J-3, J-4 y J-5) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un

dentro del mismo Nivel Funcional.

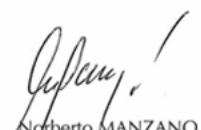
Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría inmediata superior más un 20% de su categoría de revista.


Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales


Norberto MANZANO
Secretario General


DRIGO SANTANDER
APODERADO
EDESA S.A.


JORGE SALVANO
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 2003-25 Acu 2424-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.